



No. S-

55
28
10

MINISTERIO DE AGRICULTURA

NO. 070176

RESOLUCION NUMERO **48** DE 19

EJECUTIVA

16 MAR. 1988

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA SECRETARIA JURIDICA	
Revisó:	<i>[Signature]</i>
Aprobó:	<i>[Signature]</i>

" Por la cual se aprueba el Acuerdo No. 0068 de octubre 8 de 1987, de la Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, INDERENA " .

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 38 del Decreto Extrarordinario 133 de 1976, Parágrafo Unico, y el literal b), de las funciones Clase A, del Artículo 14 de los Estatutos del INDERENA, y

CONSIDERANDO :

Que la Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente - INDERENA -, en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 14, funciones Clase A, literal b), del Acuerdo No. 45 de julio 7 de 1977, aprobado por el Decreto 2683 de 1977, mediante Acuerdo No. 0068 del 8 de octubre de 1987, modificó el Acuerdo No. 18 del 2 de mayo de 1977, que reservó y alindó el Parque Nacional Natural Cordillera de Los Picachos.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 133 de 1976, los referidos Acuerdos requieren para su validez de la aprobación del Gobierno Nacional.

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO. - Aprobar el Acuerdo No. 0068 del 8 de octubre de 1987 expedido por la Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente - INDERENA, cuyo texto es el siguiente:

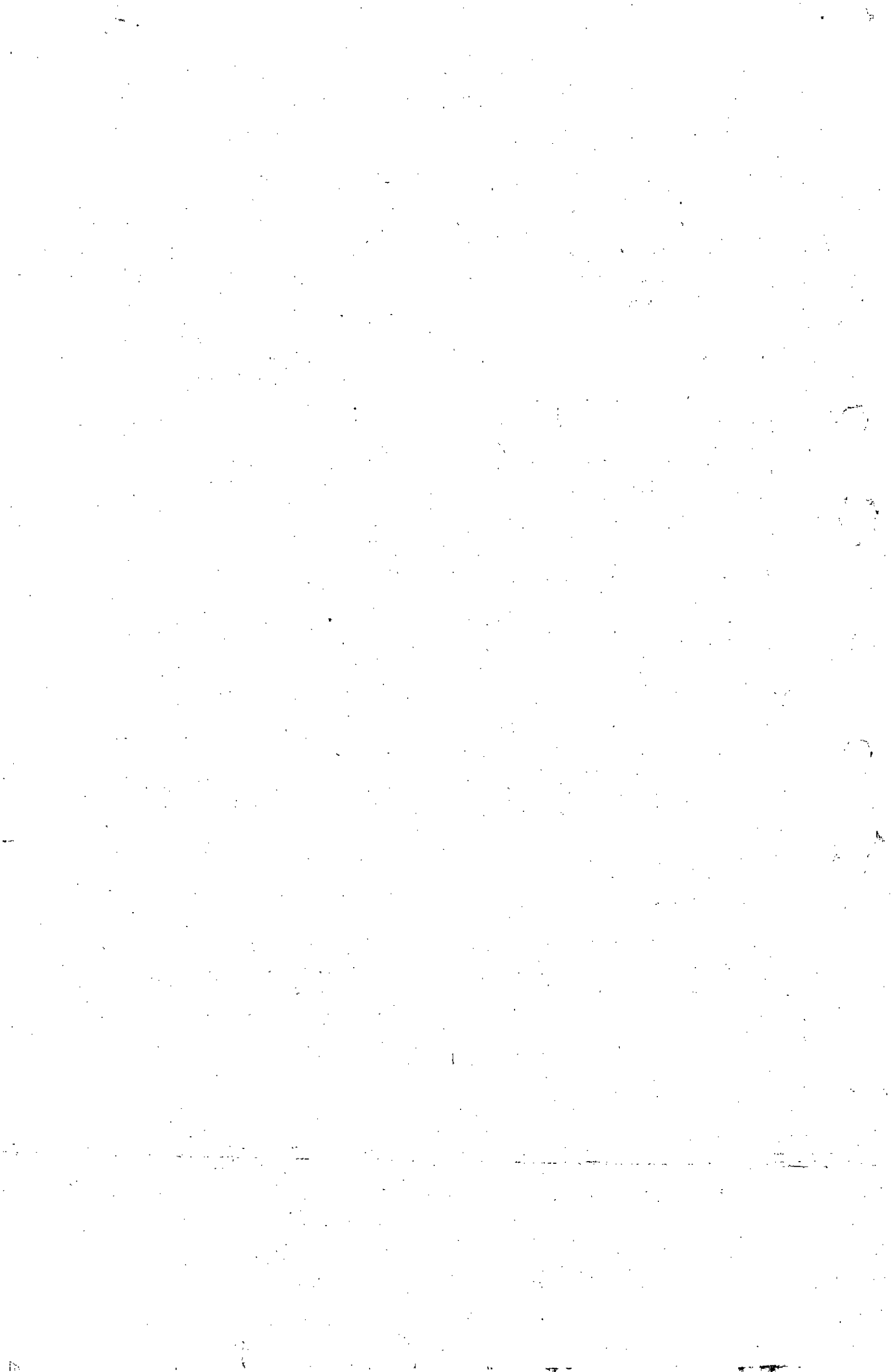
" ACUERDO No. 0068
(Octubre 8 de 1987)

" Por el cual se modifica el Acuerdo No. 18 del 2 de mayo de 1977, que reservó y alindó el Parque Nacional Natural Cordillera de Los Picachos " .

La Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente INDERENA en uso de sus facultades legales y estatutarias,

[Signature]
ES DEL COPIA COMANDO EN JEFE
COMANDO EN JEFE MINISTERIO DE AGRICULTURA

JEFE OFICINA JURIDICA
INDERENA



" Por la cual se aprueba el Acuerdo No. 0068 de octubre 8 de 1987, de la Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente - INDERENA - " .

CONSIDERANDO :

Que de conformidad con los artículos 38 Decreto No. 133 de 1976 y 6 del Decreto 622 de 1977, corresponde al INDERENA declarar, alindar, reservar y administrar, las áreas que consideren necesarias para la adecuada protección de los recursos naturales renovables y efectuar las sus-
 tracciones a que haya lugar, entre las cuales se encuentran aquellas que conforman el Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Que la Junta Directiva del INDERENA mediante Acuerdo No. 18 del 2 de mayo de 1977, aprobado por la Resolución Ejecutiva No. 157 del mismo año, declaró, reservó y delimitó el Parque Nacional Natural Cordillera de Los Picachos.

Que con posterioridad, el INDERENA efectuó un reconocimiento de campo detallado, en el que se constató que la cartografía oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi no se ajustaba a la realidad física debido a la no restitución de zona a nivel semidetallado, por lo cual se adelantó un trabajo interinstitucional que arrojó como resultado una propuesta de realinderación basada en límites naturales, que permite una mejor administración y manejo del área.

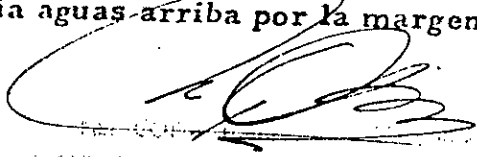
Que del Proyecto de realinderación mencionado, resulta una ampliación del Parque Nacional Natural Cordillera de Los Picachos, incluyendo un área que mantiene la unidad ecológica de la zona de confluencia de la región Andina con la Orinoquia.

Que la Academia Colombiana de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, en su sesión ordinaria del 29 de julio del año en curso, acogió la propuesta presentada como consta en el Acta No. 13 de 1987.

Por lo anteriormente expuesto, la Junta Directiva del INDERENA

ACUERDA :

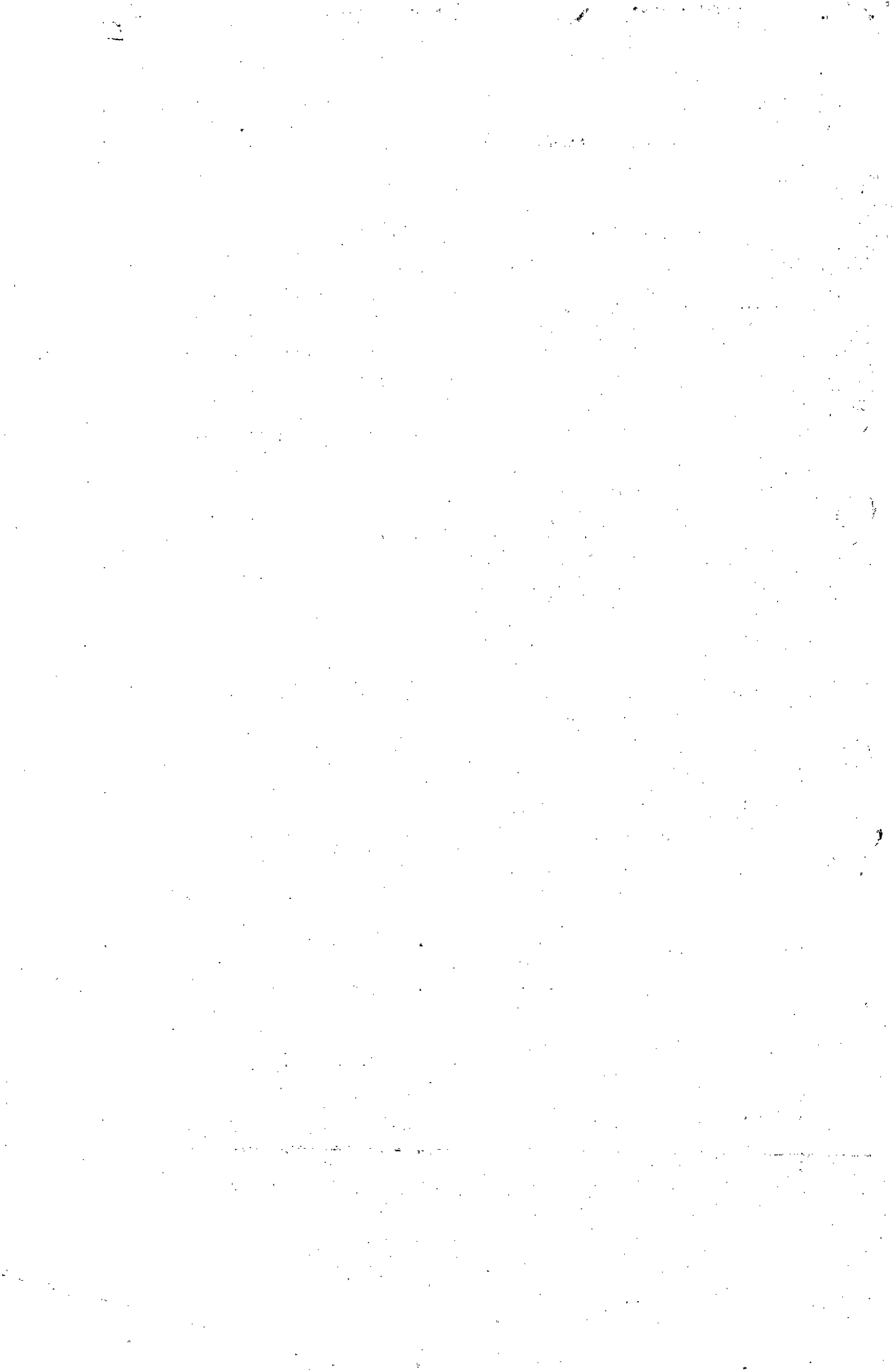
ARTICULO PRIMERO. - Modificar el artículo primero del Acuerdo No. 18 de 1977, el cual quedará así: " **ARTICULO PRIMERO:** Con el objeto de conservar la flora, la fauna, las bellezas escénicas naturales, los complejos geomorfológicos y las manifestaciones históricas o culturales de la región, con fines científicos, educativos, recreativos y estéticos, delimitase y resérvese un área de Cuatrocientas treinta y nueve mil (439.000) Has, de superficie aproximada, que se denominará Parque Nacional Natural Cordillera de Los Picachos, ubicada en jurisdicción de los municipios de San Juan de Arama (Meta), Guacamayas y San Vicente del Caguán (Caquetá) y singularizada por los siguientes linderos " Punto No. 1, partiendo del nacimiento del río Guayabero o Guaviare, aguas abajo por su margen derecha hasta la confluencia con el caño Yulo, (denominado en los mapas anteriores como río Guaduas), el cual nace en el Cerro Bomaz, para ubicar en dicha desembocadura el mojón No. 2. De aquí se continúa aguas arriba por la margen izquierda del caño



DIRECTOR GENERAL INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES

JEFE OFICINA JURIDICA

INDERENA



37
76

" Por la cual se aprueba el Acuerdo No. 0068 de octubre 8 de 1987, de la Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente - INDERENA - "

Yulo hasta su nacimiento, donde se ubica el punto No. 3. Partiendo de este sitio en línea recta hasta la confluencia de los ríos Pato y Core, guaje punto No. 4. De este sitio se prosigue aguas arriba por la margen izquierda del río Pato hasta la confluencia con el río Pepa, punto No. 5. De aquí se continúa aguas arriba por la margen izquierda del río Pepa hasta la desembocadura de la Quebrada Pepita, punto No. 6. De este punto, se sigue aguas arriba por la margen izquierda de la quebrada Pepita hasta su nacimiento, punto No. 7. De este punto en línea recta al nacimiento del río Balsillitas, punto No. 8. De este nacimiento del río Balsillitas se continúa en línea recta hasta el nacimiento del río Guayabero o Guaviare, punto de partida "

ARTICULO SEGUNDO. - Los demás artículos del Acuerdo No. 18 de 1977 continúan vigentes en su integridad.

ARTICULO TERCERO. - Para su validez, el presente Acuerdo requiere la aprobación del Gobierno Nacional, según lo previsto en el artículo 6o. del Decreto No. 622 de 1977, la publicación en el Diario Oficial y en las cabeceras, corregimientos e Inspecciones de Policía de los Municipios de San Juan de Arama (Meta), Guacamayas y San Vicente del Caguán (Caquetá) en la forma prevista en el artículo 55 del Código de Régimen Político y Municipal e inscrito en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de los circuitos respectivos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 96 y 97 del Código Fiscal.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.E., a los 8 días de octubre de 1987.

(Fdo) PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA (Fdo) SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA"

ARTICULO SEGUNDO. - La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.E., a los 16 MAR. 1988

Miguel Ángel...

EL MINISTRO DE AGRICULTURA

LUIS GUILLERMO PARRA DUSSAN



JEFE OFICINA JURIDICA
INDERENA

